



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 195 21 de Noviembre

Por medio de la cual se resuelve un recurso de APELACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **PABLO CESAR CASAS PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.693.305, en su condición de participante en la convocatoria 2012-012 (**Cargo: Citador, Grado: 6CI-04. Dependencia: DIVISIÓN DE GESTION HUMANA (BOGOTA)**), interpuso recurso de apelación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por no allegar documentos, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que cumple los requisitos.

CONSIDERACIONES:

Evaluada la apelación impetrada por **PABLO CESAR CASAS PORRAS**, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, se advierte que a través del correo institucional de la Procuraduría General de la Nación, el **14 de noviembre de 2012** el inscrito presentó recurso de apelación por no haber sido admitido al concurso de méritos que actualmente desarrolla la Entidad.

Respecto del término para interponer las reclamaciones y recursos de apelación, el **artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000** preceptúa:

“Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, quien deberá resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo motivado. (...)”

La decisión se notificará el día hábil siguiente a su expedición, mediante su publicación durante dos (2) días hábiles en el sitio donde fue fijada la respectiva lista de admitidos y no admitidos. Copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión se entregará al notificado, si éste la solicitare.

Contra la decisión de que trata el presente artículo procede recurso de apelación ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera.

(...) Si la reclamación no es formulada en el término señalado en este artículo, se rechazará por extemporánea mediante acto expedido por el jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la entidad. Contra este acto no procede recurso alguno” (Negrita fuera de texto)



De conformidad con las reglas de la convocatoria, los aspirantes no admitidos tuvieron la oportunidad de presentar reclamaciones motivadas contra dicha decisión ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera entre los días 29 y 30 de octubre de 2012.

Revisado los antecedentes del inscrito, se encuentra que este no presentó reclamación contra la decisión de no admitirla en el proceso, trámite este previo y necesario para presentar posteriormente recurso de apelación por lo que este último, en el presente caso, es improcedente.]

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor **PABLO CESAR CASAS PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.693.305.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original firmado

ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original firmado

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original firmado

MARTHA INES VEGA SUPELANO
AGUIRREIntegrante Comisión

Original firmado

MANUEL
Integrante Comisión

GAMA

ACF /ARG

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

